



Jv

**AUTO FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO:2012-00149-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (03) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se encuentra en firme la decisión de fecha 20 de junio de 2019, mediante el cual se negó la oposición presentada por la señora ADELFA SAAVEDRA RUEDA, y dando cumplimiento al numeral segundo de dicha providencia, esto es, fijar fecha y hora para adelantar diligencia de entrega del inmueble objeto de la presente acción, ordenada en sentencia de fecha 11 de mayo de 2017; se procede a fijar fecha y hora para la entrega del bien inmueble ubicado en la cra. 17 No. 35-45/49/53 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, para el día 25 de septiembre de 2020, aun cuando este Despacho no cuenta con fechas disponibles para dichas diligencias, se dispuso de los días viernes y lunes en las horas de la mañana, en aras de garantizar la prelación de los procesos de Restitución de Inmueble. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día veinticinco (25) de septiembre del dos mil veinte (2020) a las nueve (09:00 a.m), para la práctica de la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE, ubicado en la CARRERA 17 No. 35-45/49/53 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, identificado y alinderado conforme aparece en la demanda y sus anexos, así como en folio de matrícula inmobiliario No. 300-42585.

SEGUNDO: NOMBRAR como auxiliar de la justicia a JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA, quien se ubica en la CALLE 37 # 26-15, Teléfonos 6358376-3102323063 del Municipio de Bucaramanga y se halla debidamente registrado en la lista de auxiliares; a quien se le comunicara la designación en debida forma, para que ejerza las funciones de custodia de bienes que designe la titular del despacho en la diligencia. Fijar como honorarios la suma de \$300.000.00 PESOS m/cte.

TERCERO: OFÍCIAR por secretaría al Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga, Bienestar Familiar, Personería Municipal de Bucaramanga, Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga, Bomberos y Defensa Civil, informando lo aquí resuelto para contar con su acompañamiento y apoyo en caso que así se requiera cuando en el lugar se encuentran niños, mujeres en estado de embarazo, personas de la tercera edad, enfermos que requieran traslado a centros de atención y en general personas que se nieguen a abandonar el inmueble.

Ofíciase igualmente al secuestre, para su puntual asistencia y a quien ocupa el inmueble a efectos de que conozca la presente decisión y eventualmente realice la entrega voluntaria del predio.

Ofíciase a la EPS a la que se encuentra afiliada la incidentante (previa consulta efectuada en la BDU), a efectos que informe a este despacho, la IPS en la cual recibe atención de urgencias.

CUARTO: Se le **Indica** a la parte interesada, que deberá contar para ese día y fecha con los servicios de cerrajero, vehículos automotores para realizar trasteo y/o mudanza,

personal suficiente para la práctica del trasteo y/o mudanza y con el servicio de ambulancia.

QUINTO: Adviértase a quienes van a participar en la diligencia, que su presencia debe realizarse con los elementos de seguridad y protección ordenados en los protocolos expedidos por el Gobierno nacional, local y el Consejo Superior de la Judicatura; guardando el distanciamiento y demás medidas ordenadas para la protección de la salud y la vida, con ocasión de la pandemia generada por el COVID19.

SEXTO: Prohíbese desde ahora, la presencia de público y o terceros ajenos a la diligencia, por la cantidad de personas que participarán en el desarrollo de la misma, tales como partes, apoderados, auxiliares de la justicia, equipo de trabajo del despacho y personal de apoyo de la policía y demás entes convocados, con la única finalidad de dar cumplimiento a los protocolos y a las restricciones en relación con la celebración de reuniones decretados por el Gobierno Nacional, local y por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la pandemia generada por el COVID19, advirtiendo desde ahora, que i) serán retirados de la diligencia todos los que no estén convocados a la misma y ii) que el desobedecimiento de las órdenes impartidas en este auto, acarrearán las sanciones consagradas en el art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bea0fe16e6958e4ac3358df5790f43dcb4ee4b9e317a214ba3a43488959110c

Documento generado en 03/09/2020 03:15:37 p.m.